

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de diciembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1236-2010-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.- EL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 474-2010-VRI (Expediente N° 148233) recibido el 03 de setiembre del 2010 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral del Proyecto de Investigación del profesor auxiliar a tiempo completo Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 627-09-R de fecha 10 de junio del 2009, se aprobó el proyecto de investigación titulado “EFECTOS DE TRANSFERENCIA RADIATIVA EN LAS LÍNEAS DE EMISIÓN DE HE I DE REGIONES H II”, con cronograma de ejecución desde el 01 de junio de 2009 al 30 de noviembre del 2010 (18 meses), del profesor auxiliar a tiempo completo Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe N° 304-2010-CDCITRA-VRI de fecha 17 de agosto del 2010, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Trimestral de Investigación del período comprendido entre los meses de abril, mayo y junio del 2010, y con la firma del compromiso por Proyecto de Investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio N° 722-2010-OP del 17 de setiembre del 2010, concluye que el profesor Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 735.44 (setecientos treinta y cinco con 44/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 junio al 30 de noviembre del 2009, incluidos los intereses legales;

Estando a lo glosado; al Informe N° 857-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 01 de diciembre de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º ESTABLECER**, que el profesor auxiliar a tiempo completo Dr. **RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ha incumplido con entregar el Informe Trimestral (abril, mayo, junio del 2010) de su Proyecto de Investigación titulado “EFECTOS DE TRANSFERENCIA RADIATIVA EN LAS LINEAS DE EMISIÓN DE HE I DE REGIONES H II”, aprobado por Resolución N° 627-09-R de fecha 10 de junio del 2009, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

- 2º ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, al mencionado profesor por la suma de S/. 735.44 (setecientos treinta y cinco con 44/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 junio al 30 de noviembre del 2009, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCNM; CDCITRA; INST. INVESTIGACIÓN; OPLA;
cc. OAL; OCI; OGA; OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC e interesado.